

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés  
(2023)

<b>Interlocutorio</b>	1271
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Ejecutante</b>	Asociación Mutual Luz Divina
<b>Ejecutado</b>	José Libardo Castañeda Gutiérrez
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 <b>2021 00120 00</b> 05679 40 89 001 <b>2021 00121 00</b>
<b>Decisión</b>	Requiere abogada – Requiere parte demandante

Previo a decidir sobre el relevo de abogado, el Juzgado requiere a la abogada Samady Pulgarín García, con el fin de que se pronuncie sobre lo manifestado por el demandado José Libardo Castañeda Gutiérrez. En tanto, la misma fue designada para representar a la persona indicada en amparo de pobreza, cargo el cual aceptó y del escrito presentado se anexa contrato de prestación de servicios suscrito por las personas previamente indicadas, lo que podría contravenir lo dispuesto en el artículo 156 del Código General del Proceso.

Se requiere a la parte demandante Asociación Mutual Luz Divina, para que cumplan el acuerdo conciliatorio del 7 de febrero del año en curso, esto es, consignar a la cuenta del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, el excedente del valor del inmueble, luego de restar los \$30.000.000, que corresponden a la deuda. con el fin de dar continuidad al cumplimiento del acuerdo realizado por las partes.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Previo a decidir sobre el relevo de abogado, el Juzgado requiere a la abogada Samady Pulgarín García, con el fin de que se pronuncie sobre lo manifestado por el demandado José Libardo Castañeda Gutiérrez. Comuníquese en tal sentido y anéxese el escrito presentado por el demandado.

Se le concede el termino de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la comunicación.

**SEGUNDO:** Requiere a la parte demandante Asociación Mutual Luz Divina, para que cumpla el acuerdo conciliatorio del 7 de febrero del año en curso, esto es, consignar a la cuenta del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, el excedente del valor del inmueble, luego de restar los \$30.000.000. Con el fin de dar continuidad al cumplimiento del acuerdo realizado por las partes.

## NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA  
JUEZ**

### CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 111, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 18 del mes de agosto de 2023.

**KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ  
SECRETARIO**

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bceb9e088bd944941229cec4d9efb4c7bd0bd3bdc531dd864227e5b15deae66**

Documento generado en 17/08/2023 04:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>